



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

1325.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 229/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. LUIS COBREROS OLIVA.

Expediente Administrativo: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD.

Interesado: LUIS COBREROS OLIVA.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado N.º 0000229/2015, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 3 de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en Resolución de fecha 29 de mayo de 2015 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del Expediente de Responsabilidad Patrimonial que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.9 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que en puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día veintiséis de noviembre 2015 a las 11,15 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.